

Constancia Secretarial: A los 19 días del mes enero de 2021 ingresa el Despacho para resolver petición elevada por el apoderado de la parte demandante.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00967

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.** Aporte documento idóneo a través del cual se acredite que el poder fue conferido desde la cuenta registrada para efectos de notificaciones de la demandante, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, o en su defecto, aporte uno nuevo que cumpla las previsiones del artículo 74 del Código General del Proceso.
- 2.** Aclare la pretensión 1 y el hecho 2.3 respecto al valor que afirma le adeuda la parte demandada, teniendo en cuenta lo acordado en el contrato objeto del trámite y el pago que dice ya fue efectuado sobre la totalidad de este.
- 3.** Como quiera que no solicitó medidas cautelares, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, remita la demanda junto con sus anexos y escrito de subsanación a la parte demandada.
- 4.** Aporte documento a través del cual acredite haber agotado el requisito de procedibilidad, atendiendo lo normado en la Ley 640 de 2001.

5. Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

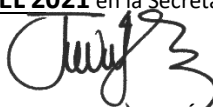


AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 027 del
3 DE JUNIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

JST

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **793f48c40a354982111df4b2749c3cedde547dd45903b38ff438caadc8f530ce**

Documento generado en 02/06/2021 10:15:06 AM